CVE-DOGC-B-20062092-2020

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

OTROS ENTES

PATRONAT CATALUNYA MÓN - CONSELL DE DIPLOMÀCIA PÚBLICA DE CATALUNYA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, por la que se da publicidad a los acuerdos del Comité Ejecutivo de 2 de marzo de 2020, por los que se delegan funciones en favor de la secretaria general del Patronat Catalunya Món – Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT).

El Comité Ejecutivo del Patronat Catalunya Món – Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT), reunido el 2 de marzo de 2020, ha aprobado, entre otros acuerdos, y por unanimidad de todos los miembros presentes, delegar determinadas funciones en favor de la Secretaria General del PCM-DIPLOCAT.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos del PCM-DIPLOCAT, aprobados por Decreto 149/2012, de 20 de noviembre, de modificación de los Estatutos y de la denominación del Patronat Catalunya Món, que se convierte en Patronat Catalunya Món – Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (PCM-DIPLOCAT), corresponde al Secretario o Secretaria General ejecutar y hacer ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo.

Por todo ello,

Resuelvo:

Dar publicidad a los acuerdos de 2 de marzo de 2020 del Comité Ejecutivo del PCM-DIPLOCAT de delegación de funciones, que se incorporan como anexo a esta resolución.

Barcelona, 2 de marzo de 2020

Laura Foraster i Lloret

Secretaria general del PCM-DIPLOCAT

Anexo

Acuerdos de 2 de marzo de 2020 del Comité Ejecutivo del PCM-DIPLOCAT de delegación de funciones en favor de la Secretaria General del PCM-DIPLOCAT.

1. Ratificar las actuaciones realizadas al amparo de la delegación de competencias aprobada en el Comité Ejecutivo del 24 de febrero de 2016 a favor de la persona titular de la Secretaría General para que firme, en nombre del PCM-DIPLOCAT, tanto los contratos administrativos como de personal.

2. Delegar en la persona que ocupa la Secretaría General el ejercicio de las competencias:

1.- En materia de contratación del sector público:

a) Las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación en todo tipo de contratos, siempre que el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 40.000 euros, IVA excluido.

b) Las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación en todo tipo de contratos con un

CVE-DOGC-B-20062092-2020

valor estimado del contrato superior al fijado en el apartado a) la finalidad de les cuales corresponda a una actuación contemplada en el Plan estratégico del consorcio e incluida en el Plan anual de trabajo aprobado por el Pleno con la dotación financiera correspondiente, sin perjuicio de que la contratación pueda contemplar plurianualidades y/o prórrogas.

2.- En materia económica y presupuestaria:

a) La autorización del gasto, la disposición, el reconocimiento de la obligación y el pago que deriven de los actos contractuales especificados en el apartado 1.

b) La facultad de acordar la devolución o cancelación de las garantías constituidas por razón de los contratos adjudicados.

3. La persona que actualmente ocupa la Secretaría General deberá dar cuenta de las contrataciones efectuadas de acuerdo con esta delegación en cada una de las sesiones del Comité Ejecutivo. Esta información quedará recogida en el acta de la sesión. Una vez aprobada la delegación deberá publicarla en el boletín oficial correspondiente.

4. Dejar sin efecto el acuerdo del Comité Ejecutivo de 24 de febrero de 2016 únicamente en la parte que autorizaba a la persona titular de la Secretaría General para que firmara en nombre de Diplocat los contratos administrativos.

(20.062.092)